

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 142 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo Gubernativo número 88, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 127, Segunda Parte, de 8 de agosto de 2008, por el cual se constituye el Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.....	8
--	---

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CUERÁMARO, GTO.

REGLAMENTO de la Administración Pública del Municipio de Cuernavaca, Guanajuato.	13
REGLAMENTO Interior de Trabajo para los trabajadores al servicio de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Guanajuato.....	86

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato tomado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante el cual se amplía el plazo aprobado por acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre del 2020 para limitar el horario de servicio en todos los establecimientos comerciales y de servicios en los que se realice el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas sea en envase abierto y/o cerrado, a partir de las 24:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente, ello a partir del 21 de diciembre del presente año y hasta el 15 de enero del año 2021, inclusive.....	114
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – MANUEL DOBLADO, GTO.

REGLAMENTO del Juzgado Administrativo Municipal y Defensoría de Oficio en materia administrativa de Manuel Doblado, Gto.....	116
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salvatierra, Gto., mediante el cual adopta el exhorto emitido por el Comité Estatal para la Seguridad en la Salud, identificado con el número CESSAE0/02072020/16/7, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de julio del 2020; así como el de fecha 08 de diciembre de 2020, mediante los cuales se dictan diversas medidas de salud pública de observancia obligatoria en el Estado de Guanajuato.....	126
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.....	128
PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato (UT).	216

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 7o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Ante el problema de salud que representa el padecimiento de cáncer en las personas menores a los 18 años, el Gobierno Federal, en un esfuerzo conjunto con la sociedad, instrumentó acciones preventivas para garantizar el diagnóstico oportuno y la atención integral de los menores que padecen la enfermedad, con el propósito de reducir sustancialmente el número de muertes, por lo cual, se creó por el Ejecutivo Federal, mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2005, el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia.

El estado de Guanajuato, en colaboración a las acciones instrumentadas por el Gobierno Federal, en el año 2008, constituyó el Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia¹, como un órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado en la población menor de dieciocho años en el Estado.

Desde su creación, ha venido operando en los términos establecidos en su Acuerdo Gubernativo constitutivo; sin embargo, se considera pertinente, dada las condiciones actuales, dotarle de mayor fortaleza, a la par de los cambios y reformas que en materia de salud se han realizado por la Federación para mantener la certeza y seguridad jurídica en su operatividad y funcionamiento.

Atendiendo a la situación actual y para fortalecer las atribuciones y las acciones para el desarrollo de sus actividades, se considera pertinente incorporar en la integración del Consejo Estatal a unidades administrativas de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), tales como: la Dirección General de Administración, la Dirección General de Planeación y Desarrollo y la Coordinación Intersectorial del ISAPEG, en virtud de

¹ Acuerdo Gubernativo número 88 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 127, Segunda Parte, el 8 de agosto de 2008.

ser las instancias facultadas para planear, presupuestar y administrar los recursos del Instituto; así como para establecer y operar el sistema de adquisición, almacenamiento y distribución de los diversos bienes, suscribir los actos y contratos de adquisiciones; coordinar y administrar los sistemas estadísticos y de información; concentrar, procesar y proporcionar la información cuantitativa y cualitativa en materia de salud; llevar el registro de los diversos Consejos, Comisiones, Comités u otros organismos similares en los que participe el ISAPEG; ser el enlace con las distintas instituciones de los sectores público y privado, coordinar acciones y objetivos de ISAPEG con instituciones públicas y privadas, respectivamente. Por lo que, tomando en cuenta las funciones y facultades de las unidades administrativas mencionadas, se estima necesario que se incorporen al citado Consejo Estatal.

En términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, en su artículo 3o, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud; la atención médica, la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social, entre otros.

Asimismo, con la expedición del presente instrumento se da cumplimiento a lo establecido en el «Plan Estatal de Desarrollo 2040, Construyendo el futuro»², en la Línea Estratégica 1.1 Bienestar social y con el Objetivo 1.1.2. Otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes. De igual manera, se alinea con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, concretamente con el *Objetivo 3 Salud y Bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades*³;

Por lo anterior, a fin de garantizar el disfrute del derecho a la salud, en el nivel más alto posible de bienestar, a la población guanajuatense, el Estado debe

² Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

³ La Agenda para el Desarrollo Sostenible de 2030 aborda las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible como esferas altamente interdependientes de acción que informan vías de desarrollo a todos los niveles y el respeto de los tres principios fundamentales de los derechos humanos, la igualdad y la sostenibilidad. En la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo se ha incorporado la alineación del Plan a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que conforman la Agenda 2030 acordada por los países miembros de la ONU. En este instrumento rector del desarrollo de la entidad, se establecen los objetivos y estrategias de Guanajuato basados en cuatro dimensiones de desarrollo: Humana y Social, Economía, Medio Ambiente y Territorio y Administración Pública y Estado de Derecho.

realizar acciones tendientes a su promoción, protección y respeto, adoptando las medidas más adecuadas y positivas para facilitar el cumplimiento, goce y disfrute de ese derecho humano.

En este contexto, se deben considerar las medidas necesarias para mantener la congruencia y alineación con las normas legales vigentes, además de dotar de los instrumentos normativos actualizados, fortaleciendo jurídicamente al órgano consultivo para su mejor operatividad y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 142

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, fracciones IV, VI y VII; 5, párrafo primero y 11; y se **adicionan** las fracciones VIII y IX al artículo 3, recorriéndose en su orden las vigentes fracciones VIII, IX, X y XI para quedar como fracciones X, XI, XII y XIII, del **Acuerdo Gubernativo número 88**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 127, Segunda Parte, de 8 de agosto de 2008, por el cual se constituye el **Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 3. Integración

El CECIA se...

- I. a III. ...
- IV. El Titular de la Unidad Administrativa Estatal de Cáncer en la Infancia y Adolescencia, de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, quien será el Secretario Técnico;
- V. ...
- VI. El Titular de la Dirección de Enlace de Patronatos y Voluntariados, de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;
- VII. El Titular de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;

- VIII. El Titular de la Dirección General de Planeación y Desarrollo, de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;
- IX. El Titular de la Coordinación Intersectorial, de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;
- X. El Presidente del Colegio de Médicos del Estado;
- XI. El Presidente del Colegio de Pediatras del Estado;
- XII. El Rector de la Universidad de Guanajuato; y
- XIII. El Director General de la Asociación Mexicana de Ayuda contra el Cáncer A.C.

Los integrantes del...

Los integrantes del...

Los cargos de...

Artículo 5. Invitados permanentes y transitorios

El Presidente del CECIA podrá invitar a formar parte del mismo, con carácter permanente o transitorio, a otros representantes de los sectores público, social y privado. Se tendrán como invitados permanentes al Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, al Titular de la XII Región Militar, al Titular del Hospital Regional "Dr. Alejandro Castañedo Kimball" de Petróleos Mexicanos, al Titular del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío y al Titular de la Dirección de Área de Atención Médica del ISAPEG, quienes solamente tendrán derecho a voz pero no a voto.

También podrá invitar...

El CECIA se...

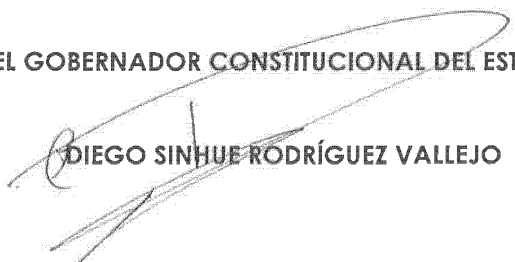
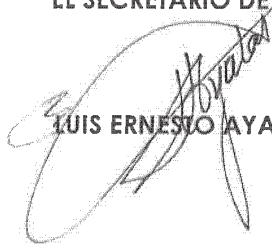
Artículo 11. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

El CECIA celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada cuatro meses y las extraordinarias que resulten necesarias atendiendo a la naturaleza del asunto.»

TRANSITORIO*Vigencia*

Artículo único. El Presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 1 de diciembre de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
LUIS ERNESTO AYALA TORRES**EL SECRETARIO DE SALUD**
DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ